



weo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°294-2017-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 80-2017 -MDC-GPYP-SDI, de fecha 07 de Julio de 2017, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y el Informe N° 446-2017 -MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el día 07 de Julio de 2017, sobre la delegación de facultades a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano Rural;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquello; así mismo, el numeral 74.2 del acotado, artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planteamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5° del artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38°, señala que: "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo";

En la misma línea, el artículo 43°, de la citada norma determina que: "...las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; por consiguiente con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, corresponde al alcalde, emitir las resoluciones de alcaldía pertinentes";

Que, así lo establece el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dice a letra: "El Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°80-2016.MDC.A; de fecha 18 de Febrero de 2016, se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que se requirió conceder a las unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego. Esta delegación se realizó en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente, vigentes desde el 03 de Abril del 2017;

Que, es pertinente anotar que mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, misma que entró en vigencia el día 03 de Abril del presente año, en su numeral 8.2. del artículo 8° señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de

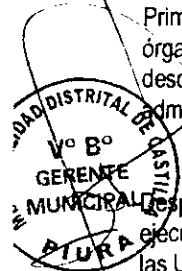


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294-2017-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Julio de 2017



delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Que, el numeral 1) del artículo 74° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y que especifica: "...la desconcentración de competencias puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad".

Que, siendo ello así, resulta necesario materializar la delegación de funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el Desarrollo Institucional y prestación de los servicios municipales en las Unidades Administrativas que corresponde.

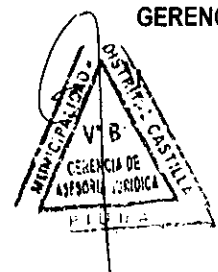
Con las vistas de las Gerencias: Municipal, Asesoría jurídica y Subgerencia de Desarrollo Institucional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR y modificar el **PRIMER ARTICULO** de la Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MDC-A, con las facultades que se delegan a la Gerencias: Desarrollo Urbano y Rural y Administración y Finanzas, quedando de la siguiente manera:

GERENCIA MUNICIPAL:



En cuanto a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente:

1. Aprobar los expedientes de Contratación y Bases de los Métodos de Contratación siguientes: Licitaciones Públicas; Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Subastas Inversas Electrónicas; para Bienes y Servicios y Consultorías en general, que requiera la Municipalidad Distrital de Castilla.
2. Declarar desierto el procedimiento de selección de conformidad al artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1341.
3. Resolver los Recursos de Apelación contra el procedimiento de procesos de selección de conformidad al artículo 95° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
4. Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro de conformidad al artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1341.
5. Autorizar Ampliaciones de Plazo de Contractual de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
6. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que cuenten con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo estipulado en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 1341 y el Art. 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
7. Aprobar la resolución de contratos celebrados para bienes, contrataciones de servicios y consultorías en general.
8. Autorizar prestaciones adicionales de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294-2017-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Julio de 2017

9. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
10. Suscribir los Contratos de Licitación Pública y Concurso Público.
11. Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
12. Designar, suplir y remoción a los integrantes de los comités de selección conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del D.S. N° 056-2017-EF, para Bienes, Servicios y Consultorías en General.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

1. Programar, preparar, suscribir y supervisar Contratos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, y Subasta Inversa Electrónica.
2. Suscribir y resolver los contratos de bienes, servicios y Consultorías en general, menores a S/.400,000.00.
3. Suscribir adicionales de los contratos de bienes, servicios y Consultorías en general, menores a S/.400,000.00.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

1. Autorizar la elaboración de perfiles técnicos, expedientes técnicos y estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables.
2. Aprobar y/o modificar los perfiles técnicos y expedientes técnicos.
3. Aprobar los expedientes de Contratación y Bases de los Métodos de Contrataciones: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas para Obras y Consultorías de Obras, que requiera la Municipalidad Distrital de Castilla.
4. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obras y consultoría de Obras.
5. Designar, suplir y remoción a los integrantes de los comités de selección conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del D.S. N° 056-2017-EF, para Obras y Consultoría de Obras.
6. Designar al comité de Recepción de Obra y Entrega de Terreno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Desarrollo Institucional, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los eslabones respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE